



1700-37

4665

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

21 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA PILA 15 EN LAS COORDENADAS 9°47'20.2" LATITUD NORTE, 74°48'44.1" LONGITUD OESTE DEL PUENTE DE PLATO (ANTONIO ESCOBAR), UBICADO EN EL PR39+773 DEL PROYECTO RUTA DEL SOL III EN EL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA."

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 8489 del 12 de septiembre de 2019, la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., través de su representante legal, el señor GUILLERMO DÍAZ, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para el puente Plato (Antonio Escobar), ubicado en el PR39+773 del proyecto Ruta del Sol III en el Municipio de Plato - Magdalena. Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1700-12-01-3816 del 01 de octubre de 2019.

Que la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., por medio de los radicados No. 9318 y 9328 del 04 de octubre de 2019, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 1846 del 15 de octubre de 2019, admitiendo la solicitud elevada por la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Que se realiza diligencia de notificación personal de la mencionada providencia el día 18 de octubre de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:



1700-37

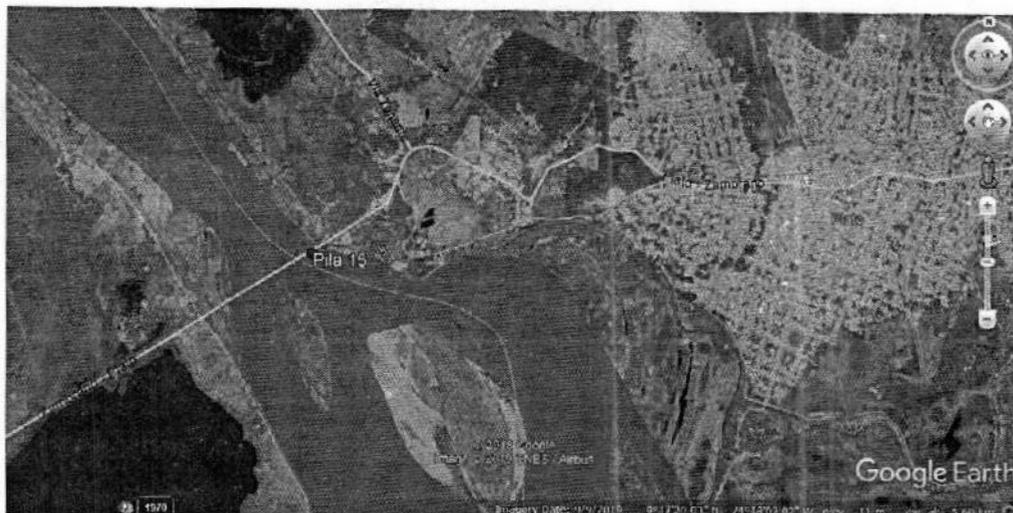
RESOLUCIÓN N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA PILA 15 EN LAS COORDENADAS 9°47'20.2" LATITUD NORTE, 74°48'44.1" LONGITUD OESTE DEL PUENTE DE PLATO (ANTONIO ESCOBAR), UBICADO EN EL PR39+773 DEL PROYECTO RUTA DEL SOL III EN EL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA."

"1. LOCALIZACIÓN

El puente de Plato (Antonio Escobar) está localizado en el PR39+773 del proyecto Ruta del Sol III en el Municipio de Plato, Departamento del Magdalena. En la vía nacional entre los municipios de Plato y Carmen de Bolívar, la pila 15 a intervenir se encuentra en las coordenadas 9°47'20.2" Latitud Norte, 74°48'44.1" Longitud Oeste.



2. VISITA DE CAMPO

El día 19 de octubre de 2019, se adelantó visita de campo con el fin de hacer inspección del lugar donde se planea la intervención del puente. Lo anterior, atendido por los ingenieros José Mora y José Toncel, funcionarios de YUMA CONCESIONARIA S.A.

Durante la visita, se corroboró la ubicación de la intervención, evidenciándose que existe compromiso de la estructura de protección de la pila 15, debido a que se encontró desintegración del concreto y acero de refuerzo expuesto, lo cual requiere intervención inmediata con el fin de no comprometer la estabilidad y funcionalidad del puente.

De igual manera, los ingenieros informaron que las obras se adelantarán con ayuda de barcaza que estará anclada a la estructura de protección de la pila.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

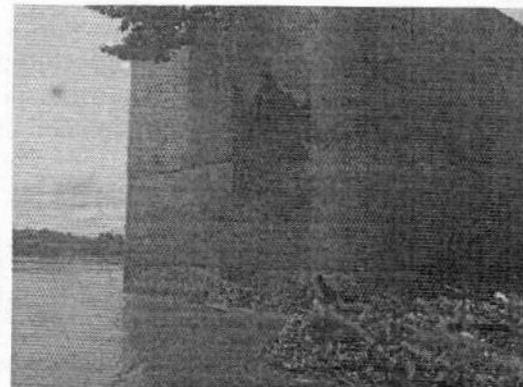
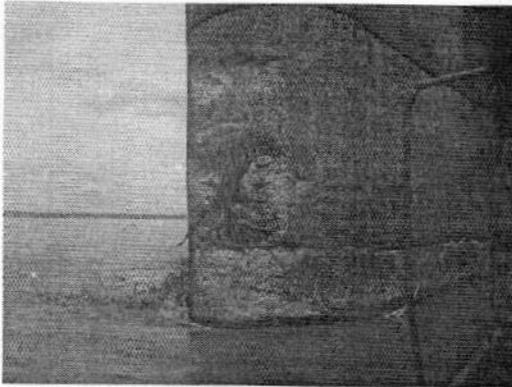
RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4665

21 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA PILA 15 EN LAS COORDENADAS 9°47'20.2" LATITUD NORTE, 74°48'44.1" LONGITUD OESTE DEL PUENTE DE PLATO (ANTONIO ESCOBAR), UBICADO EN EL PR39+773 DEL PROYECTO RUTA DEL SOL III EN EL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA."



En las fotografías anteriores tomadas durante la visita, se evidencia el daño de la estructura de protección de la pila 15, en la imagen de la izquierda se muestra el refuerzo expuesto, mientras que en la de la derecha se evidencia el desprendimiento de concreto y la presencia de vegetación.

3. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA: YUMA CONCESIONARIA S.A., presentó un informe técnico, el cual fue elaborado por CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S., con NIT 900.475.730-1, donde se detallan las intervenciones y los materiales a utilizar; se considera que la información aportada es completa y pertinente, dado que el nivel de la obra corresponde a actividades de mantenimiento de una estructura de protección existente.

4. OBLIGACIONES: Quien ejecute la obra deberá garantizar mediante la toma de medidas adecuadas la seguridad de los trabajadores y de los que naveguen por el tramo de río. En ningún caso las basuras y escombros producto de la actividad de reparación de la estructura podrán ser arrojados al cauce, estos deberán ser trasladados de manera segura a un lugar en tierra que sea dispuesto para tales actividades.

5. CONCEPTO: De acuerdo con todo lo anterior, se considera que es pertinente otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce a favor de la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., para el mantenimiento y reparación de la estructura de protección de la pila 15 en las coordenadas 9°47'20.2" Latitud Norte, 74°48'44.1" Longitud Oeste del puente de Plato (Antonio Escobar), ubicado en el PR39+773 del proyecto Ruta del Sol III en el Municipio de Plato, Departamento del Magdalena."

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

21 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA PILA 15 EN LAS COORDENADAS 9°47'20.2" LATITUD NORTE, 74°48'44.1" LONGITUD OESTE DEL PUENTE DE PLATO (ANTONIO ESCOBAR), UBICADO EN EL PR39+773 DEL PROYECTO RUTA DEL SOL III EN EL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA."

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., para el mantenimiento y reparación de la estructura de protección de la pila 15 en las coordenadas 9°47'20.2" Latitud Norte, 74°48'44.1" Longitud Oeste del puente de Plato (Antonio Escobar), ubicado en el PR39+773 del proyecto Ruta del Sol III en el Municipio de Plato, Departamento del Magdalena.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "*Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4665
21 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA PILA 15 EN LAS COORDENADAS 9°47'20.2" LATITUD NORTE, 74°48'44.1" LONGITUD OESTE DEL PUENTE DE PLATO (ANTONIO ESCOBAR), UBICADO EN EL PR39+773 DEL PROYECTO RUTA DEL SOL III EN EL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA."

Que el Decreto 769 de 2014 establece en el artículo 1°, literal A, numeral 4 que la adecuación, ampliación, reforzamiento, reemplazo de puentes, estructuras deprimidas y/o pontones vehiculares en vías existentes, no requieren licencia ambiental.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., identificada con NIT 900.373.092-2, a través de su representante legal, el señor GUILLERMO DÍAZ, para el mantenimiento y reparación de la estructura de protección de la pila 15 en las coordenadas 9°47'20.2" Latitud Norte, 74°48'44.1" Longitud Oeste del puente de Plato (Antonio Escobar), ubicado en el PR39+773 del proyecto Ruta del Sol III en el Municipio de Plato, Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. YUMA CONCESIONARIA S.A., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

21 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA PILA 15 EN LAS COORDENADAS 9°47'20.2" LATITUD NORTE, 74°48'44.1" LONGITUD OESTE DEL PUENTE DE PLATO (ANTONIO ESCOBAR), UBICADO EN EL PR39+773 DEL PROYECTO RUTA DEL SOL III EN EL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA."

2. Garantizar que el reforzamiento/rehabilitación de la estructura hidráulica cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades de reforzamiento.
4. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente
5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.
6. Obtener de los propietarios de inmuebles, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, debido a que este permiso no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua o sus afluentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4665
21 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA PILA 15 EN LAS COORDENADAS 9°47'20.2" LATITUD NORTE, 74°48'44.1" LONGITUD OESTE DEL PUENTE DE PLATO (ANTONIO ESCOBAR), UBICADO EN EL PR39+773 DEL PROYECTO RUTA DEL SOL III EN EL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA."

10. Al finalizar el proyecto, YUMA CONCESIONARIA S.A deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
11. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento a las fichas manejo ambiental presentado y donde se evidencien registros de la implementación de las disposiciones plasmadas en el presente informe técnico. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.
12. Implementar medidas tendientes a la prevención y en caso de presentarse eventos imprevistos como: derrames por la manipulación de los productos químicos a utilizarse durante las actividades de reforzamiento; contar:
 - a. Recubrimiento con material impermeable y material absorbente que impida el contacto de las diferentes resinas y material epóxico a emplear, en caso de un eventual derrame o contingencia durante las obras de mantenimiento y reparación de la estructura del puente.
 - b. Contar con las fichas técnicas y / o M.S.D.S. de los materiales, productos químicos, resinas y epóxicos a emplear durante mantenimiento y reparación de la estructura del puente.
 - c. Sujeción de las herramientas para evitar caídas de elementos, productos o elementos potenciales de generar un impacto negativo y/ o contaminación en el cuerpo de agua.
 - d. Implementar las medidas de seguridad para el personal que labore en los andamios (arnés, eslingas de posicionamiento, etc).

ARTÍCULO CUARTO: YUMA CONCESIONARIA S.A., deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

21 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA PILA 15 EN LAS COORDENADAS 9°47'20.2" LATITUD NORTE, 74°48'44.1" LONGITUD OESTE DEL PUENTE DE PLATO (ANTONIO ESCOBAR), UBICADO EN EL PR39+773 DEL PROYECTO RUTA DEL SOL III EN EL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA."

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de YUMA CONCESIONARIA S.A., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., a través de su representante legal, el señor GUILLERMO DÍAZ, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: Ana de los Ríos - Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 5526

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

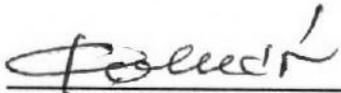
FECHA:

4665

21 OCT. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA PILA 15 EN LAS COORDENADAS 9°47'20.2" LATITUD NORTE, 74°48'44.1" LONGITUD OESTE DEL PUENTE DE PLATO (ANTONIO ESCOBAR), UBICADO EN EL PR39+773 DEL PROYECTO RUTA DEL SOL III EN EL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA."

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 01 NOV 2019
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 4665 de fecha 21 octubre 2019 al señor(a) JOSE GARAVITO NORA, en calidad de Apoderado de YUMA C. quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 13850.411 expedida en PLATA CA BARRIO y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
01/11/19.

2000-10-10

Handwritten notes or a list of items, mostly illegible due to fading.



Handwritten text below the diagram, possibly a label or a reference number.